

de Alameda; al Sur, con camino de Los Molinos; al Este, Rambla de Aldaya, y Oeste, propiedad de los hermanos Cravlotto y Francisco Montoro Salinas, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

La finca matriz de la que se segregará la parcela objeto de donación figura inscrita en el Registro de la Propiedad al folio ciento treinta y cinco, tomo ochocientos cuarenta y dos, libro doscientos cincuenta y nueve, finca número veinte mil ochocientos seis.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Granada para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y ocho

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1765/1968, de 11 de julio, por el que se autoriza la reversión de un solar sito en Gavá (Barcelona) de 1.752 metros cuadrados.

El Estado recibió en donación un solar sito en Gava, con la condición de que si más o menos tarde no se utilizase por el Estado volvería a reintegrarse a la posesión y propiedad del donante

La Dirección General de la Guardia Civil ha manifestado que el indicado solar no resulta necesario para el fin que se donó.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda a efectuar la reversión de un solar sito en Gavá (Barcelona), barrio de La Pineda, conocido con el nombre de «Nou Rals», de mil setecientos cincuenta y dos metros cuadrados, que linda: al Norte y Sur, con «Inmobiliaria Catalá, S. A.»; al Este, con don Juan Galabani Ollé, y al Oeste, con don Luis Mirá Pavesio.

Artículo segundo.—El Ministerio de Hacienda llevará a cabo los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la reversión de que se trata, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, siendo de cuenta del peticionario y a quien se efectúa la reversión, don Manuel Girona Fernández-Maqueira, todos los gastos que origine la misma.

Artículo tercero.—Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Barcelona para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1766/1968, de 11 de julio, por el que se dispone la reversión a doña María Colomar y Ferrer y doña Felisa Magraner y Pastor, respectivamente, de cada una de las parcelas de 1.329 y 4.220 metros cuadrados, sitas en Sóller (Baleares), que donaron al Estado mediante escrituras otorgadas en el año 1955.

Por doña María Colomar y Ferrer y doña Felisa Magraner y Pastor ha sido solicitada la reversión de dos parcelas de terreno de mil trescientos veintinueve y cuatro mil doscientos veinte metros cuadrados de superficie, respectivamente, que donaron al Estado mediante escrituras otorgadas en veintinueve de abril y dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, con destino a instalaciones militares.

Entregadas ambas parcelas al patrimonio privado del Estado por el Ministerio del Ejército, por considerarlas innecesarias en la actualidad para el destino a que fueron donadas, procede acordar la reversión aludida a las citadas solicitantes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la reversión a doña María Colomar y Ferrer y doña Felisa Magraner y Pastor, respectivamente, de las parcelas que se describen a continuación y que donaron al Estado mediante escrituras otorgadas en veintinueve de abril y dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco con destino a instalaciones militares:

«Primera.—A doña María Colomar y Ferrer.—Una finca rústica, porción de terreno denominado «Muleta», de mil trescientos veintinueve metros cuadrados de superficie, sita en Sóller (Baleares), cuyos límites son: por el Norte, Sur, Este y Oeste, con la finca de que se segregó propiedad de la citada señora.»

«Segunda.—A doña Felisa Magraner y Pastor.—Porción de terreno denominado «Muleta», sita en Sóller (Baleares), de cuatro mil doscientos veinte metros cuadrados de superficie, cuyos límites son por los cuatro puntos cardinales con la finca de que se segregó, propiedad de dicha señora.»

Artículo segundo.—Las citadas parcelas de terreno deberán darse de baja en el Inventario de Bienes del Estado, caso de hallarse en él incluidas e inscribirse esta reversión en el Registro de la Propiedad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se autoriza al señor Delegado de Hacienda de Baleares para que en nombre y representación del Estado otorgue las escrituras públicas de reversión, en las que se hará constar la formal declaración de las personas a quienes reversionen los bienes, de que con la entrega y recepción de éstos en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentran, consideran enteramente satisfechos sus derechos, sin que tengan nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos de revisión y de las escrituras públicas en que se formalice.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

CORRECCION de erratas del Decreto 1543/1968, de 27 de junio, por el que se acepta la donación al Estado de la Sociedad mercantil «Industrias Menorquinas, S. A.», de una parcela de terreno de 3.528 metros cuadrados procedente del predio denominado Bismaid, del término municipal de Ferrerías, con destino a la construcción de un Parador Nacional de Turismo.

Padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 169, de fecha 15 de julio de 1968, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 10388, primera columna, artículo segundo, línea quinta, donde dice: «... la Compañía Mercantil demandante...», debe decir: «... la Compañía Mercantil donante...»

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se concede al «Banco Comercial Cordobés, S. A.» la continuidad en el servicio de cuentas corrientes restringidas de recaudación de tributos del «Banco Villén, S. A.», con autorización número 77, por cambio de denominación social.

Visto el escrito formulado por el «Banco Comercial Cordobés, S. A.», en el que comunica ha cambiado su antigua denominación de la Entidad bancaria «Banco Villén, S. A.», por la actual y solicita la continuidad en el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 77, concedida a la razón social «Banco Villén, S. A.», pase a nombre del «Banco Comercial Cordobés, S. A.», continuando con los mismos números de identificación los dos

establecimiento autorizados en la Demarcación de Hacienda de Córdoba de las localidades de Rute e Iznájar.

Madrid, 5 de julio de 1968.—El Director general, José Ramón Benavides.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Ceuta por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Ignorándose el actual paradero del marroquí Abdeselan Mohamed Ben Hach Yilali, por medio del presente se le hace saber:

Que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente número 26 de 1968 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso primero del artículo tercero de la Ley de Contrabando vigente.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Abdeselan Mohamed Ben Hach Yilali.

3.º Imponerle la multa de 1.120 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley, por un plazo máximo de un año.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos y darles la aplicación reglamentaria.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se le notifica para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta notificación, efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 55 y 78 de la citada Ley.

Ceuta, 17 de julio de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.402-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION del Servicio de Construcción de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada por las obras de «Autopista Oviedo-Gijón-Avilés, tramo Oviedo-Lugones de la C. N. 630, de Gijón a Sevilla», término municipal de Siero.

Declaradas de urgencia las obras de «Autopista Oviedo-Gijón-Avilés, tramo Oviedo-Lugones, de la C. N. 630, de Gijón a Sevilla», término municipal de Siero; de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, esta Jefatura ha resuelto señalar, para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que adjunto se relacionan, a partir de quince días después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará sobre el terreno, pudiendo asistir acompañados los interesados de un Perito y Notario si así lo desean.

Oviedo, 16 de julio de 1968.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Enrique Lafuente.

Relación que se cita: 136-C-1.

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la 7.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra de «I-MA-289. Ensanche y mejora del firme en la C. N. 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, puntos kilométricos 143,677 al 178,500, tramo: límite de Cádiz-San Pedro de Alcántara (sección tercera: del kilómetro 154,500 al 175,556, trozo tercero; del kilómetro 167,754 al límite de Marbella)», correspondiente al término municipal de Estepona (Málaga).

Declarada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la urgencia a efectos de expropiación forzosa de la obra de «I-MA-289.

Ensanche y mejora del firme en la C. N. 340 de Cádiz a Barcelona, por Málaga, puntos kilométricos 143,677 al 178,500. Tramo: límite de Cádiz-San Pedro de Alcántara (sección tercera: del kilómetro 154,500 al 175,556. Trozo tercero: del kilómetro 167,754 al límite de Marbella)», correspondiente al término municipal de Estepona (Málaga), y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por la obra mencionada, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento ejecutivo de 26 de abril de 1957, señalar los días y horas que al final se relacionan para cada finca, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley expropiatoria, acto que se celebrará en los mismos terrenos objeto de la expropiación, y al cual deberán concurrir los propietarios interesados o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este trámite pudiendo además los propietarios o los aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas por el artículo 31 del Reglamento citado y de un Notario, si así lo estimasen oportuno, advirtiéndose que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo se advierte a los interesados que en el acto para el que se les cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de constitución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el último recibo de contribución.

La relación de fincas, con expresión del día y hora en que se procederá al levantamiento del acta en cada una de ellas, es la siguiente:

Día 1 de agosto de 1968

A las nueve horas: María Navarro Clavijo, José Ortiz Guerrero, Agustín Partal Márquez (arrendatario), Manuel Román Herrera (arrendatario), Miguel Moreno García, Juan Borrego Quirós (arrendatario), Miguel Moreno García y José Ortiz Guerrero.

A las doce horas: Melchor Illescas Pavón (varias fincas)

A las dieciséis horas: Emilia Troyano Gil.

A las diecisiete horas: Alfredo Melián (varias fincas).

A las dieciocho horas: Herederos de Francisco Pereda Moreno. Juan Ignacio González Gómez

Día 2 de agosto de 1968

A las nueve horas: Antonio Lozano Gámez (varias fincas), «La Unión Resinera Española, S. A.» (varias fincas), Antonio Lozano Gámez y María Gil Chacón, María Gil Chacón, Josefa Cano Lozano, María Cano Lozano, Josefa y María Cano Lozano.

A las dieciséis horas: Antonia Rodríguez Montesinos, Miguel Ramos López, Salvador Alarcón Díaz y Rafael Pérez Gómez.

A las diecisiete horas: «Ingeniería y Urbanizaciones, S. A.», Joaquín Melgar Maroto, Antonio Quintana Ladrón de Guevara.

A las dieciocho horas: Cándido Muñoz Hontoria, Banco Español de Crédito.

Día 3 de agosto de 1968

A las nueve horas: «La Voladilla, S. A.»

A las nueve horas: Conde Fugger Kirchberg, S. B. McNamara, Jerónimo Fernández Martín, Antonio Romero Piña, Jacinto López Rosales (arrendatario).

A las once horas: «Inmobiliaria Nostra, S. A.» (varias fincas), «Urbanización Cancelada, S. A.», «Urbasol S. A.»

A las doce horas: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Eduardo López Contreras.

A las dieciséis horas: «Inmobiliaria Norte-Sur, S. A.», herederos de Cesáreo González.

A las diecisiete horas: María Zafra Guerrero, Juan Aguilár Saborido (medianero).

A las diecisiete horas: Fernando Pérez de Sevilla, Carmen González Ruiz Berdejo (varias fincas)

Día 12 de agosto de 1968

A las nueve horas: Fernando Gillis Herman Gerlich Mueller, Francisco Jiménez Torres (varias fincas).

A las once horas: Víctor Setbon y Merle P. Boomer.

A las once horas: «Vacaciones al Sol, S. A.», «Saconia, S. A.», «Acinipo, S. A.»

A las dieciséis horas: Sebastiano Giuseppe Berguesse.

A las diecisiete horas: Mojes Mandermann y Wolf Brauner, «Inmobiliaria Guadalmina, S. A.»

Día 13 de agosto de 1968

A las nueve horas: Isabel Gil Díaz, María Gil Díaz, José Padilla Ortega (medianero), herederos de Isabel Díaz Silva, Cristóbal Peña Rubio, José Luis Torres García (arrendatario), José Gil Ruiz, Pedro Merchán Gil, Josefa Mena Calvente, Teresa Carrasco Indurra, Bartolomé Illescas Pavón, Conde Somoggi de Perlac, Antonio Navarro Chacón, Salvador Sánchez Prieto (medianero), José Martín Granados, Regina Buendía Simón.

A las nueve horas: Leonor Flores Caravaca, Pedro Jiménez Vázquez (medianero), Isabel Romero Ruiz (varias fincas), Gre-